



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2011-00447-00

Bogotá D.C,

16 MAYO 2023

**RADICACIÓN:** 2011 - 00447  
**PROCESO:** EJECUTIVO C-3

**OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil, en providencia calendada el 31 de marzo de 2022 donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial, por secretaria elabórese la liquidación de costas en el presente asunto.

Ahora, de conformidad con lo manifestado en el escrito contentivo de la liquidación de crédito en cuaderno principal, dado que mediante acuerdos N° PSAA-9984 del 5 septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, se dispuso el marco de competencias de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito así:

“En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de **créditos**, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, **así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.**”

De lo anterior, la competencia esta atribuida a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, ya que es la encargada de continuar con las demás etapas dentro del presente proceso y en este caso le corresponderá el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, para lo cual la secretaria una vez aprobada la liquidación de costas, procederá con el respectivo envío del proceso a dicha oficina.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
056 17 MAYO 2023 N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO